Barranquilla, 01 de junio de 2022

RAD: 0800131050072022-116 PROCESO ORDINARIO

Dte: JULIA DE LA OSSA DE LA OSSA Ddo: EPAGO DE COLOMBIA S.A.

<u>Informe secretarial:</u> Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario laboral dentro del cual se encuentra vencido el término para subsanar la demanda sin que la parte interesada corrigiera las falencias advertidas. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer.

## DAIRO MARCHENA BERDUGO SECRETARIO

## JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

RAD: 0800131050072022-116 PROCESO ORDINARIO

Dte: JULIA DE LA OSSA DE LA OSSA Ddo: EPAGO DE COLOMBIA S.A.

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, el despacho procede a decidir previas las siguientes

## **CONSIDERACIONES**

El presente proceso fue puesto en secretaría el 04 de mayo de 2022, a fin de que la parte demandante enmendara los defectos advertidos que impedían su admisión, pero en el expediente no obra memorial alguno descorriendo el término otorgado para subsanar la demanda, por lo que se dará cumplimiento a lo señalado en proveído de fecha 03/05/2022, ordenando su rechazo.

En mérito de las razones antes expuestas el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

## **RESUELVE**

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA por no haberse dado cumplimiento a la orden de subsanación proferida en auto que mantuvo la demanda en secretaría de fecha 03/05/2022.

SEGUNDO: ENTREGAR los anexos de la presente demanda sin necesidad de desglose a los apoderados de la parte demandante.

TERCERO: ARCHIVAR LA DEMANDA

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO

NOTIFIOUESE Y CÚMP

Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla 02 de junio de 2022 se notifica auto de fecha 01 de junio de 2022

Por estado No. 84

El secretario\_

Dairo Marchena Berdugo